INFORME: Señor Juez le informo que una vez consultados los antecedentes disciplinarios de la abogada demandante, se pudo constatar que se encuentra habilitada para el ejercicio de la profesión. A Despacho.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	Banco Davivienda S.A
Demandado:	José Alberto Rivera Martínez
Radicado:	050013103021-2021-0038500
Asunto:	Inadmite demanda

Una vez revisada la presente demanda, encuentra este Despacho la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, la parte demandante deberá aclarar el numeral 2º del acápite de pretensiones en el sentido de indicar de donde se obtuvo el valor de $28.746.675 teniendo en cuenta que, se afirma que corresponden a intereses causados y no pagados en un periodo de 3 días, esto es, del 5 al 8 de noviembre de 2021, sin indicar la tasa a la que fueron liquidados.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pagaré tiene fecha de creación del 5 de noviembre de 2021, lo que supone que el pago del capital adeudado se pactó a un plazo de 3 días, en los cuales se generaron intereses desproporcionados.

Finalmente, Se reconoce personería a la Dra. Leidy Johanna Balbín Tejada para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. __122_____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _16____ de ___12____ de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA